



Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. al que en lo sucesivo se le denominará "CIATEJ", representado por su Director General y Representante legal, Dr. José de Anda Sánchez y, por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y Representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, los cuales se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

Declara "CIATEJ":

I. Que es una asociación civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 2033, de fecha 24 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro octavo de la primera oficina.

La asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.

- II. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 2717, de fecha de 07 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III. Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial,

pop





químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.

- IV. Que está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas con No 2009/019.
- V. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, Sector Hidalgo, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

Declara "La UAN":

- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo

pap

1-GG-01





comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo. Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

Cláusulas:

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "CIATEJ" y "La UAN" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

Segunda. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica;
- b) La elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación y desarrollo, científicos y tecnológicos, sobre los temas de interés mutuo;
- c) Intercambios académicos de profesores e investigadores en estancias académicas o de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas;
- d) Intercambios académicos de estudiantes y estudios en el extranjero;
- e) La organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios, simposiums, o cualquier evento similar, sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de sus objetivos institucionales;





- f) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas a través de sus acervos bibliográficos, y
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Cuarta. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio general, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Quinta. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Sexta. Las partes acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio específico de colaboración.

Séptima. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y





d) Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de "CIATEJ" en el Comité Técnico estará integrada por el Director de Investigación y la representación de "La UAN" estará integrada por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Octava. En forma conjunta o separada, las partes buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

Novena. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Décima. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima primera. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima segunda. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con 20 días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

Para el caso terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

pop

I-GG-07-26





Décima tercera. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima cuarta. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco.

Dr. José de Anda Sánchez

Director General y Representante legal

MUKE!

Universidad Autónoma de Nayarit

C.P. Juan López Salazar Rector y Representante legal

Guadalajara, Jalisco; México A los <u>09</u> días del mes de <u>FEBRERO</u> de 2012

Tepic, Nayarit; México A los <u>O6</u> días del mes de <u>Feriredo</u> de 2012

Testigos

Dr. Ricardo Cosío Ramírez Director de Investigación

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto Secretario General

Dr. Ruben Bugarín Montoya Secretario de Investigación y Posgrado